

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

**Resolución de 13/05/2020, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se realiza la convocatoria en 2020 de ayudas para el bienestar animal prevista en la submedida 14.1 del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020. Extracto BDNS (Identif.): 505876. [2020/2978]**

Extracto de la Resolución de 13/05/2020, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se realiza la convocatoria en 2020 de ayudas para el bienestar animal prevista en la submedida 14.1 del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020.

BDNS (Identif.): 505876

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOCM:

Primero. Personas beneficiarias.

Las titulares de explotaciones ganaderas extensivas y semiextensivas de ovino y/o caprino radicadas en el territorio de Castilla-La Mancha que reúnan los requisitos para ser considerados como agricultores activos, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 1307/2013, que reúnan los requisitos de las bases reguladoras y que se comprometan voluntariamente a realizar acciones tendentes al cumplimiento de los compromisos fijados en favor del bienestar de los animales.

Segundo. Objeto

Convocar para el año 2020 las solicitudes iniciales para la incorporación a la submedida de Pago para bienestar específico del ovino y caprino extensivo y semiextensivo y las anuales de pago derivadas de estas, recogidas en la Orden 7/2018, de 29 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, se desarrollan las bases reguladoras para la concesión de ayudas al bienestar animal prevista en la medida 14 del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, nº 22 de 31 de enero de 2018).

La finalidad de estas ayudas es compensar a los ganaderos/as que exploten ganado ovino y/o caprino en régimen extensivo y semiextensivo por realizar, de forma voluntaria, actuaciones tendentes a mejorar el bienestar específico del ovino y caprino de su cabaña ganadera y dar lugar a una mejora de la calidad de la producción ganadera.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden 7/2018, de 29 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, se desarrollan las bases reguladoras para la concesión de ayudas al bienestar animal prevista en la medida 14 del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, nº 22 de 31 de enero de 2018).

Cuarto. Cuantía.

Para el cálculo de la cuantía de la ayuda será de aplicación lo recogido en el artículo 6 de la Orden 7/2018, de 29 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se desarrollan las bases reguladoras para la concesión de ayudas al bienestar animal prevista en la medida 14 del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020.

Las ayudas serán cofinanciadas por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; y la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en los

porcentajes establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo 2014-2020, que son el 17,5, 7,5 y 75% respectivamente

Para esta convocatoria inicial de ayudas el crédito es de 6.000.000,00 de euros, con la siguiente distribución estimada por anualidades, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente:

- Anualidad 2021: 2.000.000,00 de euros.
- Fondo 0000000369: 1.650.000,00 euros
- Fondo FPA0000369: 350.000,00 euros.
- Anualidad 2022: 2.000.000,00 de euros.
- Fondo 0000000369: 1.650.000,00 euros
- Fondo FPA0000369: 350.000,00 euros.
- Anualidad 2023: 2.000.000,00 de euros.
- Fondo 0000000369: 1.650.000,00 euros
- Fondo FPA0000369: 350.000,00 euros.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

La solicitud inicial de la ayuda contemplada en el artículo 1 de esta Resolución se presentará de conformidad con lo dispuesto en la Orden 9/2020, de 29 de enero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural por la que se establece la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha para el año 2020, su forma y plazo de presentación, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos.

La persona beneficiaria de la ayuda para bienestar específico del ovino y caprino extensivo y semiextensivo que haya suscrito el acuerdo o contrato de compromisos previsto en el artículo 5 de la orden de bases reguladoras deberán presentar la documentación justificativa del cumplimiento de ciertos compromisos en los registros de los Servicios Centrales, de las Delegaciones Provinciales y Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural así como en el resto de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se podrá presentar telemáticamente con firma electrónica a través del formulario incluido en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dentro de los siguientes plazos:

1. Hasta el fin de presentación de la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha para el año 2021 se deberá presentar la justificación de la formación adecuada mediante un certificado emitido por un organismo público o una entidad reconocida por éste. Esta formación deberá poseerla tanto la persona titular de la explotación ganadera como el personal que maneje los animales, para lo cual deberá indicar el DNI y el nombre del personal que maneje los animales y junto con la certificación de la formación, de cada uno de ellos.

En el caso de las personas jurídicas se deberá presentar la formación de la persona representante de la misma.

El contenido mínimo del curso es el que se detalla a continuación:

- Situación actual del ovino y el caprino en Castilla la Mancha. Evolución de censos y razas, sistemas de producción, asociacionismo, entre otras.
- Bienestar animal. Conceptualización, valoración, indicadores, marco jurídico, percepción social y otras similares.
- Bienestar animal y pequeños rumiantes en la explotación: Fisiología, comportamiento, sanidad, instalaciones, entorno, manejo, relación hombre-animal, indicadores de Bienestar Animal en granja.
- Bienestar animal y pequeños rumiantes durante el transporte y el sacrificio.

El veterinario y el ganadero frente al Bienestar Animal en explotaciones de pequeños rumiantes.

2. A partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de la solicitud, la persona solicitante tendrá un cuaderno de bienestar animal, con el contenido mínimo previsto en el anexo I incluido en esta convocatoria, que deberá estar correctamente cumplimentado, actualizado y a disposición de la autoridad competente.

3. Informe anual del veterinario de explotación según el Anexo II de la presente convocatoria, este se presentará junto con la solicitud de pago anual.

Toledo, 13 de mayo de 2020

La Directora General de Agricultura y Ganadería  
CRUZ PONCE ISLA

#### TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 13 DE MAYO DE 2020

El Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, establece una serie de medidas enfocadas al desarrollo sostenible de las zonas rurales entre las que se encuentran las ayudas a la medida de bienestar animal.

El Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, a través de la submedida 14.1 relativa a “Pago para bienestar animal” tiene el objetivo de conseguir el bienestar específico para el ovino y caprino en régimen extensivo en Castilla-la Mancha.

Mediante la Orden 7/2018, de 29 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, se desarrollan las bases reguladoras para la concesión de ayudas al bienestar animal prevista en la medida 14 del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020. Orden que ha sido modificada por la Orden 17/2020, de 3 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, de conformidad con lo previsto en el artículo 49, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, para que esta medida pueda estar exenta de la aplicación del procedimiento de selección de las operaciones, cuando existan disponibilidades presupuestarias suficientes para atender a las solicitudes iniciales de ayuda.

A tal fin con fecha 16 de diciembre de 2019 se presentó una modificación del Programa de Desarrollo Rural con el objeto de realizar una reasignación entre las medidas para dotarla de más fondos y así poder atender a sus nuevos beneficiarios, sin necesidad de aplicar criterios de priorización, dado que la finalidad de la medida es el bienestar animal y este debe alcanzar a todos los animales. Esta modificación ha sido aprobada por Decisión de Ejecución de la Comisión de 14 de febrero de 2020.

Estas ayudas forman parte del sistema integrado de gestión de ayudas de la solicitud única de la Política Agraria Común, de manera que deben presentarse durante el plazo establecido a tal efecto por el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural. Plazo, que en el escenario actual derivado del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se encuentra ampliado en virtud de lo dispuesto en la Orden APA/377/2020, de 28 de abril, por la que se modifican, para el año 2020, diversos plazos establecidos en los Reales Decretos 1075/2014, 1076/2014, 1077/2014 y 1078/2014, todos ellos de 19 de diciembre, dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera de la Orden 7/2018, de 29 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, se desarrollan las bases reguladoras para la concesión de ayudas al bienestar animal prevista en la medida 14 del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020, resuelvo:

Primero. Objeto.

El objeto de la presente Resolución es convocar para el año 2020 las solicitudes iniciales para la incorporación a la submedida de Pago para bienestar específico del ovino y caprino extensivo y semiextensivo y las anuales de pago derivadas de estas, recogidas en la Orden 7/2018, de 29 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, se desarrollan las bases reguladoras para la concesión de ayudas al bienestar animal prevista en la medida 14 del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, nº 22 de 31 de enero de 2018).

## Segundo. Finalidad.

Esta submedida pretende compensar a los ganaderos/as que exploten ganado ovino y/o caprino en régimen extensivo y semiextensivo por realizar, de forma voluntaria, actuaciones tendentes a mejorar el bienestar específico del ovino y caprino de su cabaña ganadera y dar lugar a una mejora de la calidad de la producción ganadera.

## Tercero. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas las titulares de explotaciones ganaderas extensivas y semiextensivas de ovino y/o caprino radicadas en el territorio de Castilla-La Mancha que reúnan los requisitos para ser considerados como agricultores activos, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 1307/2013, y que se comprometan voluntariamente a realizar acciones tendentes al cumplimiento de los compromisos fijados en favor del bienestar de los animales.

2. No podrá obtener la condición de persona beneficiaria aquella en quién concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o esté incurso en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, ni aquella en las que la persona que ostente su representación se halle incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

3. En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, la persona beneficiaria deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

4. De conformidad con el artículo 12.1.g) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero) la declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social sustituirá a la acreditación. Asimismo, se acreditará por declaración responsable las circunstancias previstas en los restantes apartados.

5. Asimismo no podrá obtener la condición de persona beneficiaria aquella que tenga compromisos suscritos para las ayudas al bienestar animal prevista en la medida 14 del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020 convocadas durante el ejercicio 2018.

## Cuarto. Condiciones de admisibilidad y compromisos de la ayuda.

Las personas beneficiarias deben cumplir las condiciones de admisibilidad y suscribir los compromisos de la ayuda que se recogen en los artículos 4 y 5 de la Orden de bases reguladoras, respectivamente.

## Quinto. Forma de presentación y plazo de las solicitudes.

La solicitud inicial de la ayuda contemplada en el artículo 1 de esta Resolución se presentará de conformidad con lo dispuesto en la Orden 9/2020, de 29 de enero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural por la que se establece la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha para el año 2020, su forma y plazo de presentación.

## Sexto. Procedimiento de concesión. Instrucción y resolución.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva en los términos establecidos en el artículo 8 de la orden de bases reguladoras.

2. El órgano competente para resolver las solicitudes, previa la instrucción del procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 11 de la orden de bases reguladoras es la persona titular de la Dirección General competente en la materia, siendo el plazo máximo de resolución y notificación de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento de este, sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado para entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Texto

Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

3. Todas las notificaciones se efectuarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGU>

Séptimo. Plazos de presentación de los justificantes de compromisos.

La persona beneficiaria de la ayuda para bienestar específico del ovino y caprino extensivo y semiextensivo que haya suscrito el acuerdo o contrato de compromisos previsto en el artículo 5 de la orden de bases reguladoras deberán presentar la documentación justificativa del cumplimiento de ciertos compromisos en los registros de los Servicios Centrales, de las Delegaciones Provinciales y Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural así como en el resto de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se podrá presentar telemáticamente con firma electrónica a través del formulario incluido en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dentro de los siguientes plazos:

1. Hasta el fin de presentación de la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha para el año 2021 se deberá presentar la justificación de la formación adecuada mediante un certificado emitido por un organismo público o una entidad reconocida por éste. Esta formación deberá poseerla tanto la persona titular de la explotación ganadera como el personal que maneje los animales, para lo cual deberá indicar el DNI y el nombre del personal que maneje los animales y junto con la certificación de la formación, de cada uno de ellos.

En el caso de las personas jurídicas se deberá presentar la formación de la persona representante de la misma.

El contenido mínimo del curso es el que se detalla a continuación:

- Situación actual del ovino y el caprino en Castilla la Mancha. Evolución de censos y razas, sistemas de producción, asociacionismo, entre otras.
- Bienestar animal. Conceptualización, valoración, indicadores, marco jurídico, percepción social y otras similares.
- Bienestar animal y pequeños rumiantes en la explotación: Fisiología, comportamiento, sanidad, instalaciones, entorno, manejo, relación hombre-animal, indicadores de Bienestar Animal en granja.
- Bienestar animal y pequeños rumiantes durante el transporte y el sacrificio.
- El veterinario y el ganadero frente al Bienestar Animal en explotaciones de pequeños rumiantes.

2. A partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de la solicitud, la persona solicitante tendrá un cuaderno de bienestar animal, con el contenido mínimo previsto en el anexo I incluido en esta convocatoria, que deberá estar correctamente cumplimentado, actualizado y a disposición de la autoridad competente.

3. Informe anual del veterinario de explotación según el Anexo II de la presente convocatoria, este se presentará junto con la solicitud de pago anual.

Octavo. Financiación.

1. Las ayudas serán cofinanciadas por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; y la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en los porcentajes establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo 2014-2020, que son el 17,5, 7,5 y 75% respectivamente

2. El gasto correspondiente a esta ayuda se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 210400000G/713B/4732R, Fondo 0000000369 y Fondo FPA0000369 o su equivalente de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

3. Para esta convocatoria inicial de ayudas el crédito es de 6.000.000,00 de euros, con la siguiente distribución estimada por anualidades, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente:

- Anualidad 2021: 2.000.000,00 de euros.
- Fondo 0000000369: 1.650.000,00 euros
- Fondo FPA0000369: 350.000,00 euros.
- Anualidad 2022: 2.000.000,00 de euros.
- Fondo 0000000369: 1.650.000,00 euros
- Fondo FPA0000369: 350.000,00 euros.
- Anualidad 2023: 2.000.000,00 de euros.
- Fondo 0000000369: 1.650.000,00 euros
- Fondo FPA0000369: 350.000,00 euros.

Noveno. Cuantía de las ayudas.

Para el cálculo de la cuantía de la ayuda será de aplicación lo recogido en el artículo 6 de la Orden 7/2018, de 29 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se desarrollan las bases reguladoras para la concesión de ayudas al bienestar animal prevista en la medida 14 del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020.

Décimo. Reintegros.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. En caso que no se proceda a la recuperación o devolución del importe exigido dentro del periodo voluntario indicado en la resolución de petición de reintegro, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora correspondientes al tiempo transcurrido entre la finalización del plazo de pago establecido y el reintegro o deducción, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Reglamento (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto, importe que se exigirá a través de la emisión de la oportuna liquidación.

3. Corresponde iniciar y resolver el procedimiento de reintegro al órgano concedente de la subvención.

4. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total del objeto que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

5. Los demás incumplimientos de obligaciones establecidas en la presente Orden y demás disposiciones de aplicación, dará lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) La naturaleza y causas del incumplimiento teniendo en cuenta su incidencia en el objeto de la subvención.
- b) La intencionalidad.
- c) La reiteración.

Undécimo. Devolución voluntaria.

Cuando concurren algunas de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, la persona beneficiaria podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta ES36 2105 3648 35 3400001803, especificando el concepto devolución voluntaria de las ayudas correspondientes a la línea de bienestar animal.

La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Duodécimo. Publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agraria Común, así como sus reglamentos de ejecución y delegado, cada año, los Estados miembros publicarán a posteriori la lista de beneficiarios con los importes de los pagos correspondientes. Esta publicación se hará en la página web del Fondo Español de Garantía Agraria ([www.fega.es](http://www.fega.es)).

Asimismo, también a los efectos de la publicidad de las ayudas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final primera. Recursos contra la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGU>

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente resolución produce efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 13 de mayo de 2020

La Directora General de Agricultura y Ganadería  
CRUZ PONCE ISLA